

XXI-4
C-307

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Valencia

Comisión de Hacienda

Excmo. Sr.:

Esta Comisión tiene el honor de presentar a V. E., para su aprobación, el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1918.

La Contaduría Municipal, al cumplir la obligación 5.^a del artículo 46 del Reglamento de Contadores de 23 de Agosto de 1916, presentó su proyecto con un déficit de 1.020.900 pesetas, y la Comisión, ante un problema de esta magnitud, creyó de su deber no presentar el proyecto de Presupuesto sin ofrecer a la vez el plan de reforma de los ingresos, que diera por resultado cumplir el precepto legal de que los presupuestos se hallen nivelados.

Dedicóse, pues, al estudio de los ingresos que vienen figurando en los Presupuestos de años anteriores, con el fin de depurar su verdadera significación en orden a la realidad, rechazando toda cifra que no tuviera su justificación en los cálculos más justificados. Pero como el conjunto de estas cifras no le dieron ingresos bastantes para saldar el déficit, tuvo necesidad de recurrir a esos mismos ingresos, estudiando la manera de modificarlos para obtener el resultado de una mayor recaudación.

El estudio concienzudo de los ingresos municipales le permite abrigar la esperanza de que, sin necesidad de nuevos arbitrios que den lugar a discusiones y sin más que hacer aplicación de las facultades que las leyes conceden a los Ayuntamientos, puede conseguirse desaparezca el desagradable espectáculo que ofrece la liquidación de los Presupuestos anteriores, en los que siempre ha aparecido un déficit por centenares de miles de pesetas, que es la causa y origen del malestar económico que actualmente sufre la Municipalidad, que se traduce en el incumplimiento de las obligaciones que ésta tiene necesidad de cumplir.

Las reformas que en los ingresos se proponen están consignadas en el adjunto estado resumen, y por él se verá que el déficit ha quedado cubierto con creces; de manera que puede abrigarse la seguridad de que en el ejercicio de 1918 las obligaciones todas del Presupuesto podrán quedar religiosamente cumplidas.

No por esto cree la Comisión haber cumplido su cometido. Es necesario dedicar igual atención al Presupuesto de gastos para que desaparezcan de él las corrupelas y abusos que el tiempo ha introducido en ellos. Hay que estudiar los gastos con amplio criterio en cuanto a que los servicios estén bien dotados; pero a la vez es forzoso oír los requerimientos de la opinión, que pide se corrijan excesos no justificados. Esta labor es la que ha de realizar la Comisión antes de que se reúna la Junta Municipal para la aprobación definitiva del Presupuesto, procurando que antes de que aquélla celebre sus sesiones, V. E. se haya enterado del plan de reformas que en tal sentido entiende esta Comisión se deben proponer.

En su consecuencia, pues, la Comisión tiene el honor de proponer a V. E. se

sirva aprobar el proyecto de Presupuesto presentado por la Contaduría con las modificaciones siguientes:

1.^a

Que se proponga a la Junta Municipal la aprobación de las tarifas de arbitrios extraordinarios que figuran en el Presupuesto actual y fueron aprobados por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Agosto último, modificando los cálculos de ingresos en la siguiente forma:

	Pesetas
Por frutas secas, dulces y perfumería.	80.000'00
Balcones, puertas y rejas que abran al exterior.	50.000'00
Miradores o tribunas.	15.000'00
Asistencia del servicio municipal de incendios.	20.000'00
SUMA.	165.000'00

2.^a

Que se calcule en 150.000 pesetas el producto de los vehículos y caballerías que transitan por el Camino del Grao por el uso de las vías metálicas, quedando modificada la tarifa en la forma que expresa el apéndice número 1.

3.^a

Que se calcule en 285.000 pesetas el producto del arbitrio sobre alcantarillado, elevando al 15 por 100 el tipo de 11 por 100 sobre la contribución que actualmente satisface.

4.^a

Que se calcule un mayor ingreso de 219.000 pesetas sobre el que actualmente produce el arbitrio sobre el peso público, declarándolo obligatorio para los géneros y especies sujetos al peso con arreglo a la Ley, señalando, como tarifa máxima, el 1 por 100 que establece el Real Decreto de 7 de Junio de 1891.

5.^a

Que se supriman los descuentos del 3 por 100, 5 y $\frac{1}{2}$ por 100 y 15 por 100 que se hacen a los que sacrifican reses en el Matadero general, calculándose en 140.000 pesetas el aumento que se obtendrá en la recaudación de este arbitrio sobre la cantidad presupuesta por la Contaduría.

6.^a

Que se calcule un mayor ingreso de 250.000 pesetas por el producto del arbitrio sobre inquilinato, modificándose la tarifa en la forma que expresa el apéndice número 2.

7.^a

Que se consigne un ingreso de 10.000 pesetas por los certificados de desinfección que la Sección facultativa expida con motivo de la circulación y exportación de trapos, conforme a la tarifa que figura en el apéndice número 3.

8.^a

Que se consigne en la partida correspondiente el aumento de 46.001 pesetas obtenido en la subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, recientemente celebrada.

Y, por último, que se consigne una partida de 36.511 pesetas que se calcula se obtendrá sobre lo presupuesto, sacando a subasta la recaudación de los arbitrios que hoy se cobran por administración.

De aceptarse estas reformas, el estado del Presupuesto quedará en la siguiente forma:

Proyecto de Presupuesto Ordinario para el año 1918

	Pesetas
Ingresos calculados por la Contaduría.	6.702.624'88
Gastos calculados por la misma.	7.723.524'88
DÉFICIT.	1.020.900'00

Medios que se proponen para cubrir este déficit

	Pesetas
Por los arbitrios extraordinarios arriba expresados. . .	165.000'00
Por el aumento que resultará en el arbitrio sobre vehículos y caballerías que transiten por el Ca- mino del Grao.	79.383'00
Por el mayor ingreso en el arbitrio sobre alcantari- llado.	75.000'00
Por el ídem íd. en el íd. sobre el peso público. . . .	219.000'00
Por el ídem íd. en el íd. sobre carnes.	140.000'00
Por el ídem íd. en el íd. sobre inquilinato.	250.000'00
Por el producto de los certificados de desinfección para la circulación de los trapos.	10.000'00
Por el aumento obtenido en la subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y al- coholes.	46.001'00
Por el mayor producto que se calcula obtener, subas- tando la recaudación de los arbitrios que hoy se cobran por administración.	36.511'00
TOTAL IGUAL AL DÉFICIT.	1.020.900'00

V. E., no obstante, resolverá como estime más acertado.

Valencia 13 Noviembre de 1917.—*El Presidente de la Comisión de Hacienda,*

FAUSTINO VALENTÍN.

Ayuntamiento de 22 Noviembre de 1917.—Visto.—Aprobado.—*El Alcalde,*

MARTÍNEZ ALOY.—*El Secretario,* T. GIMÉNEZ VALDIVIESO.

APÉNDICES

relativos a las modificaciones que se proponen en el proyecto de
Presupuesto ordinario para el año 1918.

Núm. 1

Arbitrio establecido sobre los vehículos y caballerías
que transiten por el Camino del Grao.

1.º Se propone modificar la tarifa estableciendo que las caballerías de los
vecinos de Valencia satisfagan diez céntimos.

2.º Se propone también que los diez céntimos se satisfagan por viaje de ida y
vuelta, pero que se cobre en el óvalo de San Juan de la Ribera a los que vayan
hacia el Grao, los cuales deberán presentar el talón de pago al pasar por el Portazo
que se establecerá en la entrada del Camino del Grao, próximo al Puerto. Los
que no presenten el talón de adeudo pagarán diez céntimos por viaje de ida y vuelta.

Núm. 2

Arbitrio sobre inquilinato

Con el fin de aumentar los ingresos y evitar la necesidad de acudir al *reparto vecinal* para cubrir el *déficit*, y considerando que no existe medio mejor de averiguar las rentas de un vecino que tomar como dato decisivo el alquiler que paga por la habitación en que vive, se ha creído que el arbitrio sobre inquilinato podría dar solución satisfactoria al problema presentado, refundiendo en un solo concepto los dos, de inquilinato y repartido vecinal.

Fundándose, pues, en estas consideraciones, se propone la reforma del arbitrio sobre inquilinato con arreglo a los siguientes tipos:

Alquiler anual menor de 300 pesetas, el 3 por 100.

Id. id. de 300 hasta 750 id., el 5 por 100.

Id. id. de 751 hasta 1.500 id., el 7½ por 100.

Id. id. de 1.501 hasta 2.500 id., el 10 por 100.

Id. id. de 2.501 en adelante, el 15 por 100.

Quedan exceptuados del pago del arbitrio los jornaleros del campo y los obreros que paguen un alquiler inferior a 25 pesetas mensuales.

Núm. 3

Arbitrio sobre desinfección de trapos

EXPORTACIÓN

Se pondrá un sello municipal de 5 pesetas en cada certificado de desinfección que la Sección facultativa expida para la exportación.

En cada precinto que se ponga por bala, una peseta.

CIRCULACIÓN INTERIOR

Por cada carro que conduzca trapos para las fábricas de papel, se satisfará:

Hasta 500 kilogramos de peso. 0'25 ptas.

De 501 a 1.000 id. id. 0 50 »

De más de 1.000 en adelante. 1 00 »

Queda terminantemente prohibido que los operarios de las traperías y almacenes de trapos escojan y clasifiquen los trapos existentes en los establecimientos, siempre que éstos no hayan sido previamente desinfectados.

Esta operación será practicada por un empleado de la Sección de Desinfección municipal, con arreglo a lo establecido en la R. O. de 22 de Noviembre de 1886, y para ello cada trapería o almacén tendrá necesariamente una cámara con las debidas condiciones para realizar dicha operación.

Valencia 13 Noviembre de 1917.

El Presidente de la Comisión de Hacienda,

FAUSTINO VALENTÍN.

XXI-4
C-307